



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR
LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LAS
EEDDAR GESTIONADAS POR CANAL GESTIÓN LANZAROTE,
S.A.U.

SEPTIEMBRE DE 2020

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. TRABAJO A REALIZAR POR EL CONTRATISTA.
 - 2.1. *CARACTERÍSTICAS GENERALES.*
 - 2.2. *TIPOS DE RESIDUOS PRODUCIDOS HABITUALMENTE*
 - 2.3. *PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.*
3. SOLVENCIA TÉCNICA
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5. OTRAS OBLIGACIONES A ASUMIR POR EL ADJUDICATARIO.
6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO
7. DURACIÓN DEL CONTRATO.
8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

- **ANEJOS**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es determinar las condiciones técnicas y requisitos que han de regir, a la fecha de su formalización, la contratación por procedimiento abierto del servicio de retirada y transporte mediante camión de residuos no peligrosos procedentes de las estaciones depuradoras de agua residual (EDAR), y del resto de instalaciones de saneamiento y depuración, que tiene encomendada para su gestión la empresa Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., en adelante C.G.L.

2. TRABAJO A REALIZAR POR EL CONTRATISTA.

2.1. Características generales

La empresa adjudicataria se hará cargo de trabajos de extracción y transporte de residuos no peligrosos en la Isla de Lanzarote, cuando C.G.L. lo requiera, producido en las instalaciones de saneamiento y depuración y que necesiten trasladarse a otras instalaciones.

El servicio objeto del contrato comprende todas las actuaciones necesarias para asegurar el transporte de todos los residuos no peligrosos requerido por C.G.L. en cada una de las instalaciones, garantizando su funcionamiento sin interrupción, realizando la operación de retirada de residuos, transporte hasta el lugar de disposición, descarga en el punto indicado por C.G.L., y la gestión administrativa y seguimiento documental del servicio necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones medioambientales que exige la normativa vigente.

La oferta de los licitadores se entenderá siempre referida a la totalidad de las instalaciones que C.G.L. gestiona en la Isla de Lanzarote, y que se relacionan en el [ANEJO I](#) del presente pliego a modo orientativo. Podrán ser también objeto del

contrato aquellas otras instalaciones de tratamiento de aguas residuales que, durante el periodo de vigencia del contrato, le sean encomendadas a C.G.L.

2.2. Tipos de residuos producidos habitualmente

- a) Lodo deshidratados a Complejo ambiental de Zonzamas
- b) Residuos sólidos a Zonzamas (restos de cribado, arenas, podas, etc.)
- c) Lodo líquido para deshidratar entre distintas EDAR

2.3. Procedimiento de actuación

Todas las actuaciones relacionadas con el contrato motivo de este pliego, tendrán que cumplir y aplicar con lo dispuesto en la legislación vigente Autonómica, y/o Estatal y europea que sea de aplicación. El servicio objeto del contrato comprende las siguientes operaciones y trabajos:

- a) Carga y/o retirada de los residuos de las instalaciones, previa indicación por el personal de C.G.L. designado para ejercer de interlocutor con adjudicataria.
- b) Traslado de residuos, con el cumplimiento estricto y riguroso de la normativa vigente para transporte por carretera, en las debidas condiciones de higiene y seguridad.
- c) Descarga en el punto indicado por el personal autorizado designado por C.G.L.
- d) Gestión administrativa y seguimiento documental: se considerará cumplido un servicio cuando el producto retirado haya sido descargado en su totalidad en el punto de destino, siendo condición indispensable documentar con albarán o carta de porte la cantidad de fango extraído y también formalizar registro del material descargado. Ambos documentos deberán estar debidamente

cumplimentados y firmados por el adjudicatario y por personal de planta responsable de Canal Gestión Lanzarote, C.G.L., que conservará copias, y deberán cumplir los requisitos del RD 180/2015 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, o la normativa vigente en cada momento.

3. SOLVENCIA TÉCNICA.

Para poder optar a la licitación, las empresas solicitantes deberán presentar Certificado de Gestor Autorizado para el Transporte de Lodos de Depuradora, de residuos de alcantarillados, de residuos de estaciones de agua residuales, etc.

Se requerirá para poder licitar a este concurso, que la empresa se encuentre registrada como transportista por cuenta ajena de residuos no peligrosos en la Comunidad Canaria.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El adjudicatario dispondrá que todos los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para la realización correcta de los trabajos comprendidos en el contrato, estén operativos una vez adjudicado el servicio.

Las empresas licitadoras deberán especificar en sus ofertas el número de vehículos y demás medios de que dispone para atender y cumplir adecuadamente con las obligaciones derivadas del contrato, que deberán estar en perfectas condiciones de conservación, funcionamiento y cumplir con los requisitos legales exigibles.

El adjudicatario está obligado de realizar el servicio de residuos que C.G.L. le indique y en el intervalo de tiempo y con la frecuencia que C.G.L. determine,

mediante al menos dos vehículos que en conjunto puedan realizar todos los trabajos requeridos. Con capacidad útil mínima de 12.000 litros cada unidad de transporte de lodo líquido, y al menos 7.000 kg por unidad de transporte de residuos sólidos (distintos de los lodos deshidratados). Estos vehículos estarán dotados para utilizarse como portacontenedores con equipo de cadenas, cuba para líquidos, o góndola.

Todos los camiones presentarán las características técnicas adecuadas para poder prestar el servicio encomendado. No se aceptarán camiones que por carencias técnicas no puedan realizarlo.

5. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a atender los requerimientos de actuación que Canal Gestión Lanzarote, C.G.L., le solicite, durante las veinticuatro horas del día y en cualquier día de la semana.

El inicio del servicio del transporte no podrá demorarse más de 24 h. desde el momento de la notificación por fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito.

Es responsabilidad del contratista el transporte y el buen estado de los contenedores asignados al servicio, que estará obligado a su limpieza en sus instalaciones. También estará obligado a la instalación de bandejas siempre que se lo solicite C.G.L., sin coste adicional alguno, hasta un máximo de 10 cubetas de 6 m³.

Los vehículos y demás materiales que el contratista precise para la realización del servicio, deberán estar en las instalaciones de C.G.L. el tiempo mínimo necesario para la realización de los trabajos objeto del contrato. Si por fuerza mayor, o con autorización expresa de C.G.L., permanecieran los vehículos dentro de la planta no

se podrá imputar al contratante los posibles robos o desperfectos que puedan producirse en las instalaciones de C.G.L.

El contratista no adquirirá propiedad de los productos extraídos de las estaciones depuradoras, ni derivarlos a instalaciones intermedias diferentes, propias o ajenas, de aquellos puntos de destino indicados por C.G.L. para la disposición final del producto.

Será responsabilidad del conductor del vehículo el posicionarlo, prepararlo para la carga/descarga, y poner en marcha los equipos correspondientes propiedad de la empresa contratista del servicio. Además, seguirá las indicaciones del personal de planta en lo referente al itinerario dentro de la estación instalación, y de inicio y final de la carga/descarga de residuos.

El personal del contratista autorizado a acceder a las instalaciones de canal deberá disponer de tarjeta identificativa.

Serán de cumplimiento obligado por la empresa adjudicataria las disposiciones vigentes en Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud Laboral para con su personal dependiente.

También estará obligada al cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de transporte terrestre, seguridad vial, residuos y medio ambiente, especialmente las exigencias aplicables derivadas de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las recogidas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el RD 180/2015 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado

En caso de que personal dependiente del adjudicatario incurra en acciones u omisiones que alteren el buen desarrollo del trabajo, Canal Gestión Lanzarote,

C.G.L., podrá exigirle al contratista la adopción de medidas que restablezcan la normalidad en la ejecución de los servicios encomendados.

El contratista facilitará una dirección de correo electrónico para comunicación y notificaciones, así como designará una persona de contacto responsable del servicio, con atención telefónica 24,00 h. al día, todos los días del año.

El adjudicatario presentará una factura mensual una vez finalizado el mes a facturar, cuyo importe será el resultado de aplicar los precios adjudicados a la cantidad transportada.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

En el siguiente cuadro se detallan los precios máximos unitarios por transporte de residuos sólidos y líquidos generados en cada una de las instalaciones de saneamiento y depuración, considerando los posibles puntos de descarga.

El presupuesto máximo anual del contrato asciende a **111.766,00 EUROS**, sin IGIC. Los licitadores presentarán su oferta económica conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, expresando un porcentaje de baja que será aplicable sobre el importe máximo de licitación y sobre los precios máximos unitarios reflejados en el citado cuadro.

En el precio ofertado por tonelada (t), viaje (ud) o metro cúbico (m³), se considerarán incluidos todos los costes y gastos inherentes al servicio, es decir, los trabajos a realizar, el mantenimiento y la reparación de equipos, materiales, mano de obra y demás costes directos o indirectos, sin posibilidad de reclamación alguna por los diferentes costes que pudieran surgir.

PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS

Los precios unitarios no podrán superar los establecidos en las siguientes tablas.

Lodo deshidratado a Zonzamas	
Origen	€/t
Arrecife	9,00
Tías	11,00
Costa Teguisse	10,00
Playa Blanca	22,00

Residuos sólidos a Zonzamas	
Origen	€/Ud
Arrecife	100,00
Tías	100,00
Costa Teguisse	100,00
Playa Blanca	150,00
La Santa	150,00
Arrieta	150,00
Órzola	150,00
Máquez	150,00

EDAR Sin Deshidratación				
€/m3	Arrecife	Tías	C. Teguisse	P Blanca
Haría	12,04	14,14	11,00	21,42
Famara	13,61	15,18	15,18	18,85
La Santa	15,71	17,28	17,28	18,56
Órzola	16,75	18,32	15,71	23,56
Arrecife	-	8,90	8,90	12,57
Tías	8,90	-	9,95	11,00
C. Teguisse	8,90	9,95	-	13,61

Dimensiones de los silos de fangos de las depuradoras

- EDAR. Arrecife:
 - Ancho: 4 m
 - Alto (hasta descarga): 2,5 m
 - Alto del pórtico: 3,2 m
- EDAR. Tías:
 - Ancho (base): 2,75 m
 - Ancho pórtico: 3,30 m
 - Alto: 4,3 m
- EDAR. Costa Tegui:
 - Ancho: 3,65 m
 - Alto (hasta descarga): 3,2 m
 - Alto pórtico: 4,0 m

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los servicios objeto del contrato darán comienzo con la firma del acta de inicio de los servicios por parte de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U. y el adjudicatario, y tendrán una duración de tres años, prorrogable por otros dos años más.

8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Para aclarar cualquier duda o realizar alguna consulta sobre el contenido de este Pliego, deberán ponerse en contacto con la División Jurídica y Contratación de Canal Gestión Lanzarote, S.A.U., en la dirección de correo electrónico contratacion@canalgestionlanzarote.es

Arrecife, septiembre de 2020

David González Gil
Director Gerente

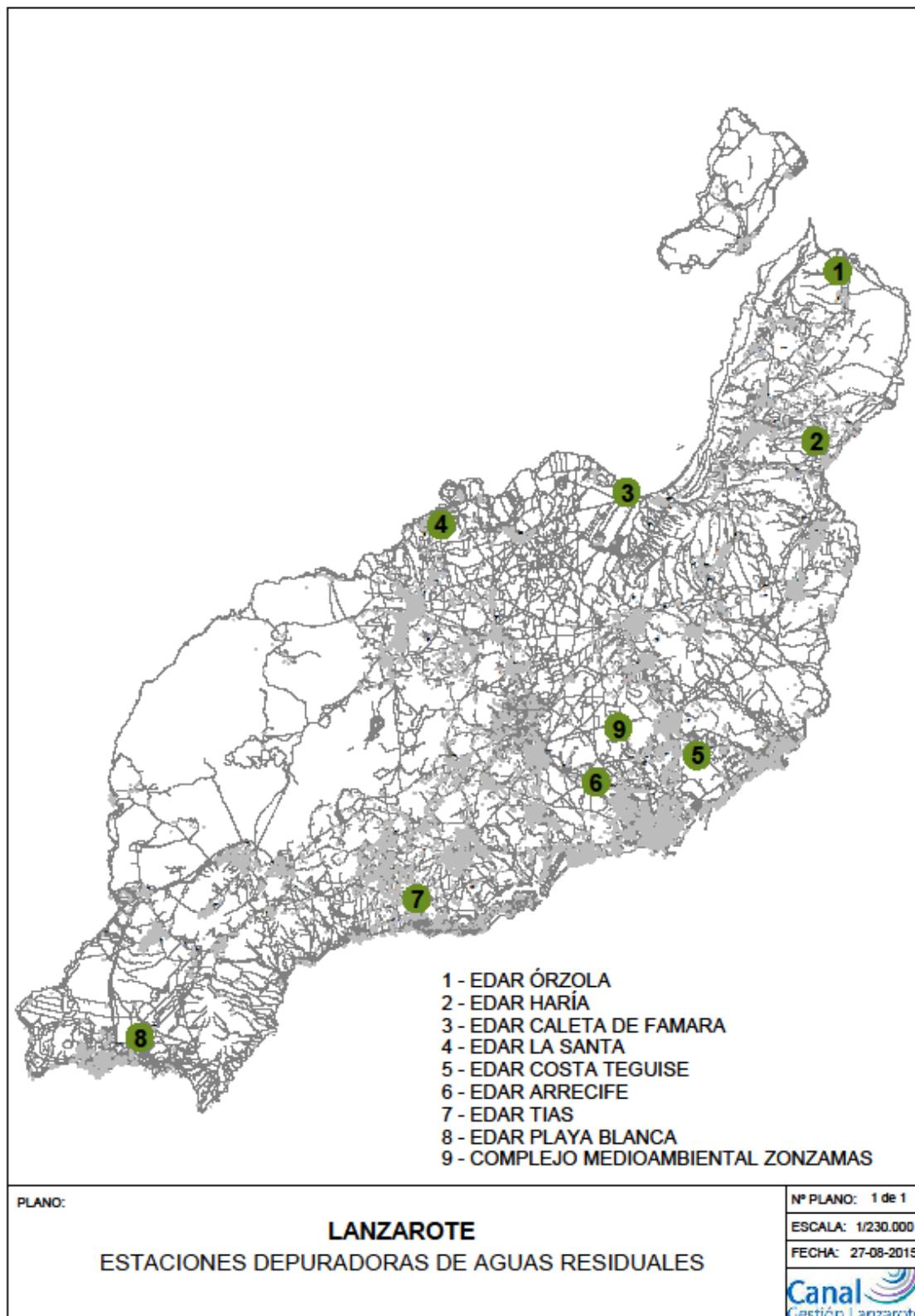
ANEJO I

DIRECCIONES DE LOS PRINCIPALES PUNTOS DE RECOGIDA Y/O VERTIDO

1. Estación Depuradora de Agua Residual (EDAR.), ÓRZOLA:
Calle Playa de La Cantería, s/n. C.P. 35.541 / Órzola. HARÍA
2. EDAR. HARÍA:
Trujillo Bajo, s/n. C.P. 35.542 / Arrieta. HARÍA
3. EDAR. CALETA DE FAMARA:
Caleta de Famara, s/n. C.P. 35.558 / TEGUISE
4. EDAR. LA SANTA:
Carretera La Santa – El Cuchillo, s/n. C.P. 35.600 / La Santa. TINAJO
5. EDAR. COSTA TEGUISE:
Calle Rafael Alberti, s/n. C.P. 35.530 / Costa Teguisse. TEGUISE
6. EDAR. ARRECIFE:
Carretera Arrecife-S. Bartolomé, Km 3,6. C.P. 35.550 / SAN BARTOLOMÉ
7. EDAR. TÍAS:
Camino de La Tegala, 5. C.P. 35.572 / TÍAS
8. EDAR. PLAYA BLANCA:
Carretera Playa Blanca – Femés, s/n. C.P. 35.580 / YAIZA
9. ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL (EEBAR.), ASOCIADAS A CADA DEPURADORA DESCRITA.
10. COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE ZONZAMAS:
Carretera Tahiche-San Bartolomé, s/n. C.P. 35.507 / TEGUISE

ANEJO II

PLANO DE SITUACIÓN DE LOS PRINCIPALES PUNTOS DE RECOGIDA Y/O VERTIDO



ANEXO III

RESIDUOS PRODUCIDOS 2019 y 2020

Se recoge a continuación la producción de residuos transportados al Complejo Ambiental de Zonzamas durante el ejercicio 2019 y el primer semestre del 2020. Donde se aprecia la disminución de la actividad ocasionada por la Covid 2019.

Planta Origen	Residuo LER 2019 (Toneladas)					Total
	190801	190805	200138	200201	200399	
Arrecife	27,08	3.812,74	0,60	3,90	0,82	3.845,14
Haría	-	-	-	0,62	-	0,62
La Santa	5,18	-	-	-	-	5,18
Playa Blanca	8,94	1.267,30	-	1,74	-	1.277,98
Teguise	49,10	2.117,60	-	0,80	-	2.167,50
Tías	86,50	2.894,14	-	3,94	-	2.984,58
Total	176,80	10.091,78	0,60	11,00	0,82	10.281,00

Planta Origen	Residuo LER 2020 1º SEMESTRE (Toneladas)				Total
	190801	190802	190805	200201	
Arrecife	39,16	-	1.656,90	-	1.696,06
La Santa	3,68	-	-	-	3,68
Playa Blanca	-	-	391,90	0,50	392,40
Teguise	95,04	5,20	751,68	0,74	852,66
Tías	53,58	-	876,76	0,92	931,26
Total	191,46	5,20	3.677,24	2,16	3.876,06